



Puerto de Gijón

Autoridad Portuaria de Gijón

INSTRUCCIONES
PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD
DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE DOMINIO
PÚBLICO POR MERCANCÍAS PARA OPERACIONES DE
MANIPULACIÓN
EMBARQUE Y/O DESEMBARQUE DE BUQUES
(Referencia DP-AUT-AOM)
Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE

APARTADO “IDENTIFICACIÓN”

En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica, la solicitud deberá estar suscrita por una persona física que tenga la condición de representante legal o voluntario.

Debe acompañar la documentación acreditativa de la representación, incorporando los documentos pertinentes en el apartado “documentación que se acompaña” del formulario, siempre que dicha documentación no obre ya en poder de la Autoridad Portuaria de Gijón.

APARTADO “ESPACIO SOLICITADO Y MERCANCÍA OBJETO DE AUTORIZACIÓN”

En este apartado debe cumplimentar obligatoriamente las casillas destacadas con un asterisco, sin dejar los campos vacíos. En el caso de que los valores requeridos sean numéricos, debe indicar cero (0) cuando así proceda

APARTADO “DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA”

La documentación requerida para tramitar la solicitud es la siguiente:

a) Croquis de ubicación

A los efectos de la confección del croquis, tiene a su disposición diversos planos en el apartado de documentación de este trámite en la Sede Electrónica.

b) Otra documentación que el solicitante considere que debe aportar

Documentación acreditativa de la personalidad y representación que se ejerza en su caso

Cuando esta documentación no obre en poder de la Autoridad Portuaria, por no haber sido presentada en otros procedimientos, o se hayan producido variaciones respecto de la documentación en poder de la APG, se presentará:

- En el caso de personas físicas: copia del DNI.
- En el caso de personas jurídicas:
 - o Copia de la escritura pública o documento acreditativo de su constitución o creación, incluyendo acreditación de su inscripción en el Registro que corresponda, así como las escrituras públicas o documentos acreditativos de los cambios que en su caso se hayan acordado respecto del documento fundacional (modificaciones estatutarias).
 - o Copia del CIF.
 - o Copia de la escritura pública que acredite la representación que se ejerce, incluyendo acreditación de su inscripción en el Registro que corresponda.

Documentación acreditativa de la garantía

El solicitante deberá acompañar, en su caso, la documentación que proceda al respecto de la garantía que debe constituirse en este tipo de autorizaciones a favor de la Autoridad

Portuaria, según lo que se indica en las condiciones específicas y se explica en un apartado siguiente.

Facultad de comprobación de la APG

La APG podrá solicitar toda aquella documentación complementaria que estime oportuna, con el fin de evaluar de manera adecuada la solicitud presentada.

Garantía

Salvo que disponga de una garantía global ya constituida, junto con la solicitud deberá acompañarse el justificante acreditativo de la constitución de la garantía provisional exigida en las condiciones particulares de la autorización, mediante alguna de las siguientes fórmulas:

1. **Mediante depósito en efectivo** con transferencia a alguna de las siguientes cuentas titularidad de la Autoridad Portuaria de Gijón

UNICAJA BANCO ES67 2103 7396 5000 3000 4037

CAIXABANK ES61 2100 1452 8902 0004 2054

BBVA ES45 0182 6245 9800 1007 8199

2. **Mediante aval bancario, de conformidad con el modelo facilitado por la APG**

3. **Mediante seguro de caución, de conformidad con el modelo facilitado por la APG**

Es imprescindible que en la constitución de la garantía (transferencia bancaria, aval o seguro de caución) se indique de manera clara y precisa el objeto de la misma, identificando la solicitud de ocupación a la que se refiere con descripción de la ubicación, espacio, plazo y actividad o uso.

En el caso de que la garantía consista en aval bancario o seguro de caución debe depositarse en la Caja General de Depósitos y presentarse ante la APG el resguardo de dicho depósito acompañado de copia del aval o del certificado de seguro de caución.

Constitución de garantía global

Aquellos interesados que por la naturaleza de su actividad tengan prevista la solicitud de diversas autorizaciones de ocupación del dominio público portuario, por plazos inferiores a un año, en la zona de acceso restringido para mercancías con origen o destino buque y con actividad portuaria o actividad industrial, tanto en superficie descubierta como cubierta, podrán, si así lo desean constituir, una garantía global para responder de todas las obligaciones derivadas de todas las autorizaciones que cumplan las citadas características y que se vayan a tramitar durante un periodo continuado de tiempo.

En el caso de que el interesado, desee optar por esta modalidad de garantía global, deberá proceder a constituir la garantía global en el momento de la presentación de la primera solicitud de autorización de ocupación a la que pretenda aplicar este sistema, en lugar de constituir la garantía provisional.

La garantía global ascenderá a un importe fijo de 30.000 euros y puede constituirse mediante cualquiera de las siguientes modalidades: fianza en efectivo mediante transferencia a la cuenta bancaria de la Autoridad Portuaria, aval bancario o seguro de caución. En el caso de que se interese la constitución de garantía global mediante aval o seguro de caución, deberá seguirse el modelo que facilitará al efecto la Autoridad Portuaria.

En todo caso, durante la tramitación de cada solicitud de autorización, atendiendo a las circunstancias particulares del caso concreto, o considerando el acumulado de las autorizaciones que el interesado mantenga vigentes en un determinado momento, la Autoridad Portuaria podrá exigir una garantía específica adicional a la garantía global si considera que la misma resulta insuficiente.

Garantía global ya constituida

En el supuesto de que el interesado en la ocupación ya haya depositado una garantía global con anterioridad, no se requiere la remisión de ninguna documentación relativa a la garantía.

APARTADO “NOTIFICACIONES”

Las comunicaciones correspondientes a este procedimiento se practicarán de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la citada Ley, a través de la dirección electrónica habilitada, accesible en el portal web <https://notificaciones.060.es/>, y en la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Gijón <https://www.puertogijon.gob.es>. Igualmente, el acceso a las notificaciones electrónicas puede realizarse a través de la carpeta ciudadana en el portal <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>.

El citado artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administración Común de las Administraciones Públicas, establece que la notificación por medios electrónicos se entenderá practicada en el momento en que se produzca el acceso a su contenido, y en todo caso, cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, dándose en ese caso por efectuado el trámite de notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015.

En todo caso, debe facilitarse una dirección de correo electrónico de contacto a los efectos de la remisión del aviso al que se refiere el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, informando de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Autoridad Portuaria. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo.

FIRMA Y PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica o una persona obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración, la solicitud debe firmarse electrónicamente y presentarse a través de la sede electrónica en el registro electrónico de la Autoridad Portuaria. Puede informarse

sobre los requerimientos técnicos en el apartado “Te ayudamos/Preguntas frecuentes/Requisitos técnicos del Registro electrónico” de la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Gijón <https://www.puertogijon.gob.es>.

En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica o una persona obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración y presente la solicitud presencialmente (en papel) la Autoridad Portuaria le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación (artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).